

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 031
20 DE ABRIL DE 2023

“Por medio del cual se fija nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por INVERSORA MONTECARMELO S.A.S. con identificación tributaria No 901235919-0, en beneficio del predio Finca Náutica de Matricula Inmobiliaria No 190- 34596 ubicado en el Corregimiento de Verdecia jurisdicción del municipio de La Paz Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 065 de fecha 19 de abril de 2022, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por INVERSORA MONTECARMELO S.A.S. con identificación tributaria No 901235919-0, referente a la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Finca Náutica de Matricula Inmobiliaria No 190- 34596 ubicado en el Corregimiento de Verdecia jurisdicción del municipio de La Paz Cesar. La diligencia fue fijada para el día 6 de junio de 2022.

Que la diligencia de inspección no pudo realizarse en la fecha prevista, toda vez que la peticionaria solicitó reprogramación debido a inconvenientes técnicos.

Que mediante Auto No 198 de fecha 5 de diciembre de 2022, se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea. La diligencia fue fijada para el día 29 de diciembre de 2022.

Que es procedente reprogramar la diligencia de inspección, fijando nueva y última fecha para ello.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 26 de Mayo del 2023, como nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por INVERSORA MONTECARMELO S.A.S. con identificación tributaria No 901235919-0, en beneficio del predio Finca Náutica de Matricula Inmobiliaria No 190-34596 ubicado en el Corregimiento de Verdecia jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por el Ingeniero ALEX JOSE OSPINO SARMIENTO y el Operario Calificado LUIS EDUARDO GUTIERREZ. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el artículo segundo del Auto No 065 de fecha 19 de abril de 2022.

PARAGRAFO 2: INVERSORA MONTECARMELO S.A.S. con identificación tributaria No 901235919-0, debe transportar a los comisionados desde Valledupar al sitio del proyecto con su respectivo retorno.

ARTICULO SEGUNDO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, la solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Paz Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 031 del 20 de Abril de 2023 por medio del cual se fija nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por INVERSORA MONTECARMELO S.A.S. con identificación tributaria No 901235919-0, en beneficio del predio Finca Náutica de Matrícula Inmobiliaria No 190- 34596 ubicado en el Corregimiento de Verdecia jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

2

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de INVERSORA MONTECARMELO S.A.S. con identificación tributaria No 901235919-0, o a su apoderado legalmente constituido.

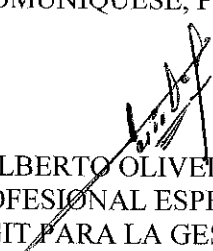
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

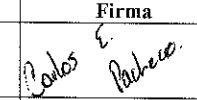
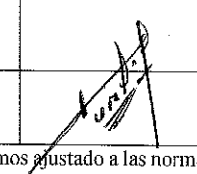
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veinte (20) días del mes de Abril de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 187-2021